

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
P.O. BOX 190870  
SAN JUAN P.R 00919-0870



**IN RE: PARA ENMENDAR EL ACUERDO IV-2003 DE 31 DE ENERO DE 2003, DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO NUM. XXII-2001 DE 23 DE DE OCTUBRE DE 2001 Y EXTENDER EL TERMINO DELEGADO A LOS DIRECTORES REGIONALES PARA RATIFICAR AUTORIZACIONES Y RESTITUIR TABLILLAS**

**ACUERDO NUM: XII-2009**

**ACUERDO Y ORDEN**

Mediante la Ley Núm. 232 de 12 de agosto de 1998 se enmienda el apartado (14), inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico".

Dicha enmienda surge a los efectos de delegar a los Directores Regionales de la Comisión de Servicio Público, entre otros poderes y deberes, la facultad para realizar traspaso de autorizaciones y/o unidades, así como la ratificación de sustituciones, traspasos y restituciones de tablillas dentro del término de un (1) año de autorizados.

Tomando en consideración la situación económica actual en que se encuentra el país y en aras de descentralizar y agilizar los procedimientos, se extiende el término de un (1) año a año y medio (1 ½) para que los Directores Regionales puedan ratificar autorizaciones y restituir tablillas públicas sin la intervención de los Comisionados.

Se advierte que de no ponerse en vigor la franquicia dentro del año y medio (1 ½) contado desde la fecha de notificación de la Resolución y Orden u Orden Administrativa, la solicitud de ratificación será referida a la consideración de los Comisionados.

En cuanto a las solicitudes de restitución de tablillas públicas, pasado el término de año y medio (1 ½) serán referidas a la Oficina de Abogados del Interés Público para la preparación de una Orden para Mostrar Causa por lo cual no deba cancelarse la autorización.

Este Acuerdo y Orden **enmienda** el Acuerdo Núm. IV-2003 de 31 de enero de 2003 en cuanto a la disposición relativa al término de las ratificaciones de autorizaciones y **deja Sin Efecto** el Acuerdo Núm. XXII-2001 de 23 de octubre de 2001.

Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta tanto la Comisión mediante Orden al efecto determine lo contrario.

Notifíquese a los Comisionados y Comisionadas, Asesoras Legales, Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; y a las siguientes oficinas de esta Comisión: Secretaría; Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales.

*Handwritten notes and signatures:*  
RAV ✓  
CAH ✓  
[Signature]  
[Signature]  
GMB

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su Sesión del día 30 ABR 2009.

MARIA FULLANA-HERNANDEZ  
PRESIDENTA DESIGNADA

  
DILIA M. NIEVES RODRIGUEZ  
COMISIONADA  
JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ  
COMISIONADO  
CARLOS A. DASTA MELENDEZ  
COMISIONADO  
RAMON A. VERA MONTALVO  
COMISIONADO  
MARISOL GOMEZ FIGUEROA  
COMISIONADA  
MARTA I. GARCIA ROSA  
COMISIONADA

**CERTIFICACION**

**06 MAY 2009**

**CERTIFICO** que hoy \_\_\_\_\_, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

SECRETARIA

  
ELBA C. ARROYO MALDONADO  
SUBSECRETARIA

MGR/moo  
24 abril 09

